

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Extracto del decreto de 28 de junio de 2018, del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética en los edificios existentes de uso residencial vivienda en el Área Preferente de Impulso a la Regeneración Urbana 21.01 Barrio del Aeropuerto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

BDNS (Identif.): 414139

Primero. Objeto.—Conceder subvenciones para la financiación de las actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética en los edificios existentes de uso residencial vivienda en el Área Preferente de Impulso a la Regeneración Urbana 21.01 Barrio del Aeropuerto.

Segundo. Beneficiarios y requisitos de los mismos.—Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de los mismos, los propietarios de forma agrupada de edificios existentes de uso residencial vivienda. No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de ayudas económicas al amparo de esta convocatoria las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Asimismo, quedan excluidos los edificios que pertenezcan a un único propietario y aquellos en los que un único propietario ostente más del 80 por 100 de la cuota de participación de la comunidad.

Cuarto. Cuantía.—La cuantía total de la convocatoria asciende a 1.800.000 de euros, distribuidos para 2019.

Las ayudas objeto de esta convocatoria consistirán en un porcentaje sobre el presupuesto protegible, en función del tipo de actuación subvencionable, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 24 de la convocatoria y anexo I.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.—Se establecen un plazo para la presentación de las solicitudes de subvención en los términos siguientes:

- El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el período temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finaliza el 28 de diciembre de 2018. Asimismo, esta convocatoria se publicará igualmente en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). En el caso de que no coincidiera el día en que se efectuaran ambas publicaciones, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. Órganos competentes.—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria será respectivamente la Dirección General de Planificación Estratégica y el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Séptimo. Publicación.—El Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible publicará una relación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el sitio web municipal.

Octavo. *Justificación y pago de las subvenciones.*—La justificación se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, y el pago de la subvención podrá adoptar las modalidades de pago anticipado, así como de pago único.

Madrid, a 28 de junio de 2018.—El delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, José Manuel Calvo del Olmo.

(03/28.859/18)

